



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Servicios Generales

INFORME JURÍDICO ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1. Al objeto de adaptar el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante B.O.P.) a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al resto de normativa de administración electrónica de aplicación, por Resolución de Presidencia n.º 2204/2018, de 7-5-2018, se aprobó el encargo de ejecución a la Sociedad INPRO, S.A.U., para la realización de los trabajos necesarios para la contratación por parte de la Diputación de Sevilla de la adquisición de un software de gestión para la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previéndose que en breve estará finalizada la ejecución de dicho contrato, y por lo tanto implantado el software referido.

1.2. Considerándose que el texto de la actual Ordenanza reguladora del B.O.P., aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 25 de febrero de 2010, publicada en B.O.P. n.º 143, de 23 de junio de 2010, no se adapta a las exigencias de la normativa de legislación electrónica, se ha elaborado un nuevo texto, consensado con INPRO, con la Imprenta Provincial, con el Servicio de Archivo y Publicaciones y con Secretaría General.

1.3. Por la Dirección General de Régimen Interior fueron solicitados informes sobre el borrador de la Ordenanza a INPRO, a la Imprenta Provincial y al Servicio de Transparencia, los cuales fueron emitidos, realizándose en ellos una serie de consideraciones que fueron tenidas en cuenta e incorporadas al borrador de texto de la Ordenanza. Los referidos informes, así como el que se emitió en su día por el Servicio de Archivo, constan en el presente expediente.

1.4. El 28-4-2021 fueron solicitados informes a Secretaría General e Intervención General de esta Diputación Provincial.

Informe de Secretaría General:

El 24-5-21, se recibe informe de conformidad de Secretaría General, con la salvedad de una serie de consideraciones que se exponen a continuación, y que ya han sido incorporadas, o corregidas, en su caso, por este Área de Régimen Interior, conforme a lo indicado por Secretaría:

- Consulta Pública e Información Pública:

Se indica que no consta la realización del trámite de consulta pública con carácter previo a la aprobación de ley o reglamento, previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y que si consideramos que el proyecto de Ordenanza que nos ocupa está dentro de los supuestos

Código Seguro De Verificación:	UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elvira Sanchez Andamoyo	Firmado	14/06/2021 14:11:06	
	Rosario María Sánchez González	Firmado	14/06/2021 14:01:34	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==			

recogidos en el 133.4, en los que no es necesario dicho trámite, deberá constar en el expediente su justificación.

En efecto, entendemos que no es necesario dicho trámite, ya que en el art. 133.4 LPACAP se indica que “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.”

Entendemos que en el caso que nos ocupa estaríamos en dicho supuesto ya que la aprobación de la ordenanza del BOP electrónico no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, puesto que como se indica en su exposición de motivos, lo que se pretende es adaptar el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a la LPACAP, y al resto de normativa de Administración Electrónica.

- Estructura:

En el referido informe de Secretaría General se indica que se considera conveniente el cambio de denominación de capítulos por títulos, y el cambio de denominación de la Disposición Final Primera por Disposición Final Única, para una mejor articulación del texto. Desde este Área se ha corregido conforme a lo indicado.

- Artículo 18 de la Ordenanza:

Siguiendo indicaciones del técnico de diseño gráfico (Imprenta Provincial), la redacción del art. 18 era la siguiente:

“Los anuncios serán publicados en los mismos términos en que se hallen redactados, *salvo corrección ortotipográfica, sin que puedan modificarse, salvo autorización fehaciente del organismo remitente, conforme al artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril.*”

En el informe emitido por Secretaría General se indica que debería eliminarse del artículo la expresión “*salvo corrección ortotipográfica*” ya que esa salvedad no es contemplada en el referido art. 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, y por lo tanto no debe contemplarse tampoco en la ordenanza.

Siguiendo lo indicado por Secretaría, la redacción que finalmente tiene el artículo es la siguiente:

"Artículo 18. Publicación de Anuncios.

Los anuncios serán publicados en los mismos términos en que se hallen redactados, sin que puedan modificarse, salvo autorización fehaciente del organismo remitente, conforme al art. 7 de la ley 5/2002, de 4 de abril.”

- Prestación de servicios del “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:

En el informe de Secretaría se indica que se puede considerar conveniente la actualización/modificación de la tasa por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.


Respecto a este punto, sólo indicar que se le trasladará al área competente para su consideración.

Informe de Intervención General:

El 8-6-21 se recibe informe de Intervención donde se indica que el borrador de la Ordenanza remitido, al carecer de repercusión económica y además no exigir para su aprobación una mayoría especial del Pleno, no es objeto de fiscalización.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1. Ley 5/2002, de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configura al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial y

Código Seguro De Verificación:	UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elvira Sanchez Andamoyo	Firmado	14/06/2021 14:11:06	
	Rosario María Sánchez González	Firmado	14/06/2021 14:01:34	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==			

competencia propia de las Diputaciones provinciales, a quienes corresponde su gestión y edición, y habilita a dichas Corporaciones para que regulen la forma de gestión a través de la correspondiente ordenanza que habrán de aprobar los Plenos Corporativos.

2.2. Conforme al artículo 131 de la Ley 39/2015, la publicación del «Boletín Oficial del Estado» en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

2.3. En el texto de la Ordenanza se deben definir los mecanismos, procesos y demás condiciones y garantías necesarias para asegurar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos del boletín, así como dispositivos para la verificación de tales mecanismos por los propios ciudadanos usuarios de las redes electrónicas, con pleno respeto a los principios ya establecidos en su día en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y que hoy se refunden en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, conforme al desarrollo que sobre esta se acomete en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, en su redacción vigente, tras la derogación parcial de determinados artículos y disposiciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente, así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En ese contexto, la presente ordenanza además de dar carta de naturaleza a la edición electrónica del “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” en nuestra realidad jurídica e institucional, pretende adaptar la regulación de este servicio provincial al nuevo panorama técnico y normativo dibujado, así como permitir la gestión electrónica del mismo en todas sus fases.

Haciendo uso de la facultad conferida a las administraciones públicas en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se establece la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para la remisión de las órdenes de inserción y de los textos a publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”, dentro del respeto al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.


2.4. ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO:

Siguiendo lo indicado en el referido informe de Secretaría General, el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza es el Pleno, conforme se establece en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) para lo cual habrá de seguirse el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL y el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos donde se indica que deberán observarse los siguientes trámites:

- a) Acuerdo de Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple (art. 47 LBRL).
- b) Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Código Seguro De Verificación:	UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elvira Sanchez Andamoyo Rosario María Sánchez González	Firmado	14/06/2021 14:11:06	
Observaciones		Firmado	14/06/2021 14:01:34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==		Página	

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.


De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva Ordenanza, una vez aprobada, deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

3. CONCLUSIÓN:

Procede elevar al Pleno de la Corporación propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del BOP electrónico.

La TAG de los Servicios Generales del Área
Fdo. Rosario María Sánchez González

Conforme, La Jefa de Sección de Servicios Generales
Fdo. Elvira Sánchez Andamoyo

Código Seguro De Verificación:	UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elvira Sanchez Andamoyo	Firmado	14/06/2021 14:11:06	
	Rosario María Sánchez González	Firmado	14/06/2021 14:01:34	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UISBYQs+LP40m0f5ixw5+g==			